PODER

ciones que lleve a cabo la compañía Huawei Technologies Co. Ltd. dentro de la República del Ecuador. 2) El referido poder general fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito con fecha 16 de julio de 2007. 3) La Junta Extraordinaria de Socios de la Compañía Huawei Technologies Co. Ltd. realizada el 01 de septiembre de 2010 resolvió revocar el Poder General otorgado a favor del señor LIU YONG para lo cual autoriza al señor HU ANPING, Apoderado General de Huawei Technologies Co. Ltd. Sucursal Ecuador a suscribir todos los documentos relativos a dicha revocatoria a fin de que la voluntad de los socios surta plenos efectos en dicho país. TERCERA: REVOCATORIA.- El compareciente, a nombre y en representación de Huawei Technologies Co. Ltd., Sucursal Ecuador, revoca totalmente el Poder General conferido a favor del señor LIU YONG, ciudadano chino, portador del pasaporte número G UNO TRES UNO UNO OCHO CINCO NUEVE CERO (G13118590). CUARTA: RAZÓN.- Sobre la presente revocatoria de poder general, la señora Notaria Trigésimo Primera del Cantón Quito, tomará nota al margen de la escritura pública de protocolización de Poder General otorgada el seis de junio de dos mil siete. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada Daniela Cevallos Casals, afiliada al Colegio de Abogados bajo la matrícula número once mil novecientos dieciocho. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.
HU ANPING
Apoderado General de Huawei Technologies Co. Ltd. Sucursal Ecuador
AR/14906/cc

ESCRITURA PÚBLICA DE REVOCATORIA DE PODER GENERAL QUE OTORGA:
HU ANPING. EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE HUAWEI TECHNOLOGIES CO. LTD.
A FAVOR DE: XU JIN
ESCRITURA NÚMERO: 823
CUANTÍA: INDETERMINADA
DI: COPIA
D.N.I.N.L.
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día quince de febrero del año dos mil [illegible] REVOCATORIA.- El compareciente, a nombre y en representación de Huawei Technologies Co. Ltd., Sucursal Ecuador, revoca totalmente el Poder General conferido a favor del señor XU JIN, ciudadano chino, portador del pasaporte número G CERO UNO NUEVE SIETE DOS NUEVE DOS CINCO (G01972925). CUARTA: RAZÓN.- Sobre la presente revocatoria de poder general, el señor Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, tomará nota al margen de la escritura pública de protocolización de Poder General otorgada el tres de junio de dos mil cuatro. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada Daniela Cevallos Casals, afiliada al Colegio de Abogados bajo la matrícula número once mil novecientos dieciocho. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.
HU ANPING
Apoderado General de Huawei Technologies Co. Ltd. Sucursal Ecuador
AR/14906/cc

DIVORCIOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL *DE PICHINCHA*
CITACIÓN JUDICIAL A MARCO ANTONIO CAÑIZAREZ ALBUJA
EXTRACTO
ACTORA: MARÍA DE LOURDES ANGULO RODRÍGUEZ DEMANDADO: MARCO ANTONIO CAÑIZAREZ ALBUJA JUICIO DE DIVORCIO No. 118-2011-(M. Gordón C.)
CON FUNDAMENTO EN EL ART. 110, CAUSAL ONCEAVA., INCISO SEGUNDO DEL CODIGO CIVIL
CUANTÍA: INDETERMINADA.
DEFENSOR: AB. CESAR RUIZ
CASILLA JUDICIAL No 5212
FECHA DE INICIO: 28 DE ENERO DEL 2011 PROVIDENCIA:
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, martes 22 de marzo del 2011, las 10h25. VISTOS: La demanda de divorcio que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales, en consecuencia se la admite a trámite verbal sumario.- Atento el juramento efectuado por la Actora, CÍTESE a MARCO ANTONIO CANIZARES ALBUJA por la prensa como dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, mediante publicaciones efectuadas en un periódico de mayor circulación nacional.- NOTIFÍQUESE.
DR. ALFREDO GRIJALVA MUÑOZ
JUEZ
Lo que pongo en conocimiento al público en general, para los fines legales correspondientes.
Dr. Pablo Toro Carrillo.
Secretario
Boletín Fiscales de Sucumbíos.
La presente demanda, la fundamento en lo que dispone el numeral 11 del Artículo 110 del Código Civil en actual vigencia.
El trámite que debe dársele a la presente causa es el juicio Verbal sumario. Acorde a lo dispuesto en el Art. 118 del Código Civil.
La cuantía por su naturaleza es indeterminada.
A la demandada Señora ANA MARIA TAPIA VILLARREAL, se le citara con una copia de mi demanda y auto de aceptación a trámite de acuerdo a lo que dispone el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil en vigencia, por cuanto bajo juramento declaro desconocer el actual domicilio de mi prenombrada esposa.
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE SUCUMBIOS. Nueva Loja, martes 12 de abril del 2011, a las 15H55. VISTOS: Avoco conocimiento en virtud del sorteo correspondiente y en mi calidad de Juez Titular del Juzgado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de ley por lo que se le acepta a trámite verbal sumario, conforme prescribe el Art. 118 del Código Civil. Con el contenido de la demanda y providencia recaída en ella cítese a ANA MARIA TAPIA VILLARREAL en el lugar señalado para el efecto, a quien se le prevendrá la obligación de señalar casilla judicial para recibir futuras notificaciones. Como el actor bajo juramento ha declarado desconocer la individualidad o domicilio de la demandada, cítesele mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito y de esta ciudad Nueva Loja, conforme lo previsto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Previo a la designación del curador ad-litem justifíquese su idoneidad. Tómese en cuenta la casilla judicial señalada por el actor como la autorización conferida a su abogada patrocinadora. Incorpórese al expediente la documentación adjunta. Notifíquese y cítese.-
(f) Dr. Fernando Alban E., Juez Tercero de lo Civil de Sucumbíos. Lo que comunico a Usted para los fines legales pertinentes.
Nueva Loja, 02 de Mayo del 2011
Ab. Fanny Jumbo Gómez
SECRETARIA
A.P./49073/k.m.

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
CITACIÓN JUDICIAL A: FERNANDO ENERJITO HERRAEZ ARMIJOS, DE LA DEMANDA VERBAL SUMARIA, QUE SIGUE EN SU CONTRA MARIA ANGELICA GUILLEN
ACTORA: MARIA ANGELICA GUILLEN
[illegible] 110 Causal Décima Primera, inciso segundo del Código Civil
CUANTIA: Indeterminada
TRAMITE: Verbal Sumario; JUICIO N: 400-2011.
DOMICILIO JUDICIAL: Abg. Angel O. Suquillo- Casillero Judicial No. 44
JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Sangolquí, a 06 de Abril del 2011.- A las 08H35.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Encargada mediante [illegible] En lo principal la demanda que antecede, es clara y precisa, por lo que se la acepta al trámite VERBAL SUMARIO.- Córrase traslado con el escrito de demanda y esta providencia, a la demandada señora MIRYAN JUDITH QUISPE ACUÑA, a quien se la citará por la prensa, en la forma dispuesta por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designados por el actor y la facultad concedida a su defensor ABG. ROSALIA LUNA.- Cuéntese con uno de los señores Agentes Fiscales de Pichincha, respecto a la insinuación de la curadora ad-litem.- Agréguese al proceso los documentos presentados.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. JAIME CANSECO GUERRERO, Juez. Previniéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial dentro del perímetro legal, en la forma establecida por la Ley.
DR. JULIO CESAR MUÑOZ MSC.
SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
quién lo va a representar en la presente causa.- Agréguese al proceso los documentos que acompaña.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado".- Notifíquese.- f) Dr. Edwin Argoti Reyes, Juez Encargado.
Lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes y se le previene de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la ciudad de Quito, para sus notificaciones.- Certifico.
Dr. Jorge Palacios H.
SECRETARIO DEL JUZGADO
Cítese y Notifíquese.
F) Dr. Mario Ortiz Estrella. Juez.
LO QUE COMUNICO PREVINIENDOLE DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE SEÑALAR DOMICILIO JUDICIAL DENTRO DEL PERÍMETRO LEGAL DE ESTA CIUDAD DE QUITO PARA POSTERIORES NOTIFICACIONES.
DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC78911/tf

Suerte es, la más de las veces, el nombre que se aplica al mérito de los demás.
ÉTIENNE REY

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CULTIVISTA S.A.

La compañía **CULTIVISTA S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Distrito Metropolitano de Quito, el **05 de Abril de 2011,** fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC. Q.11.001687 de 15 de Abril de 2011.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ... 1) LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, SOPORTE, CREACIÓN, ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE SOFTWARE,...

Quito, **15 de Abril de 2011.**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/14915/cc

23 de Mayo del 2.011

Se convoca a los señores accionistas de Industrias Omega C.A., a la Junta General Extraordinaria que se llevará a cabo el día lunes 23 de mayo del 2.011 a las diez horas, en el local de la compañía ubicada en la panamericana sur km 7 1/2 , para tratar los siguientes puntos:

1.- Informe de Gerencia General.
2.- Informe de Auditoria Externa
3.- Informe de Comisario.
4.- Consideración de Balance General y Estado de Resultados de la Compañía y distribución de las utilidades del ejercicio económico del 2.010.
5.- Conocer y aprobar el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía Industrias Omega Compañía Anónima.
6.- Autorizar al Gerente General de la compañía, Gonzalo Esteban Álvarez Naranjo, para realizar el aumento de capital y reforma de Estatutos de la Compañía Industrias Omega Compañía Anónima.
7.- Autorizar al abogado Pablo Sánchez Vergara para que realice todos los trámites legales pertinentes para aumentar el capital social y reformar el estatuto social de la Compañía Industrias Omega Compañía Anónima
8.- Aprobación del Patrimonio Neto luego de incorporación en los estados financieros de las Niif´s.
9.- Nombramiento de Comisario y Auditores Externos

El Balance General, el Estado de Resultados, los informes de Gerente General, de los Auditores Externos y Comisario están a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la empresa.

Se convoca expresamente al Sr. Patricio Yepez, comisario de la compañía.

Quito, 05 de mayo del 2.011

Esteban Álvarez N.
GERENTE GENERAL

AR/92808/cc